



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

03/23.

AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

Montevideo, 8 de marzo de 2023

VISTO: El informe de inspección de fecha 01/12/2021, el informe de inspección II-R-S005-2022-02 de fecha 24/05/2022, el dictamen técnico DT-SC-R-S005-2022-06 de fecha 04/04/2022, la vista 39/22 de fecha 05/05/2022, la multa de fecha 31/08/2022, la multa de fecha 16/11/2022 y el dictamen técnico DT-SC-R-S005-2023-01 de fecha 07/03/2023.-----

RESULTANDO: I) Que el Servicio sigue sin dar cumplimiento a los requerimientos 4 y 5 del informe de inspección II-R-S005-2022-02;-----

II) que a su vez no se acepta el informe de puesta en servicio para el acelerador Varian Clinac 600C con el sistema de planificación MIRS, dado que no incluye la información mínima necesaria.-----

CONSIDERANDO: I) Que la reiteración de dichas infracciones ameritan la disposición de sanciones de acuerdo a la normativa vigente.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N.º 19.056 de 4 de enero de 2013 y su Dec. Reg. N.º 270/2014, Dec. 500/91, Norma UY 100 (arts. 9 y 10), Régimen de Sanciones (Resolución Ministerial N.º. 005/008), y demás normas concordantes y complementarias.-----

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN RADIOPROTECCIÓN

RESUELVE:

- 1º.) Multar al Centro Hospitalario Pereira Rossell, con domicilio en Bv. Artigas N.º 1590, por la cantidad de 5.550 UI (cinco mil quinientas cincuenta unidades indexadas).-----
- 2º.) Notifíquese en el domicilio del Servicio.-----
- 3º.) Notifíquese a la División Contabilidad y Finanzas.-----
- 4º.) Notifíquese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.-----


Dr. Gabriel González
Autoridad Reguladora Nacional
Radioprotección
DIRECTOR